

19 MAY 2020

Recibido.....11:16.....Hs.

Exp. N° 38645.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio que corresponda, proceda a informar los fundamentos normativos, sociológicos y axiológicos del descuento de una suma extraordinaria, no remunerativa y no bonificable de pesos tres mil (\$3.000) otorgable a trabajadores de la Salud, Desarrollo Social y Asistentes Escolares, sin explicación, aviso, ni motivo alguno en el mes de mayo, habiendo sido acordada por el Decreto 302/2020.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es innegable que desde el comienzo de la pandemia por COVID - 19 es trabajo esencial, para enfrentar la dura situación, aquel que realizan los trabajadores de Salud, Desarrollo Social y Asistentes Escolares.

Por dicho motivo, mediante el Decreto 302/2020 el Señor Gobernador Omar Perotti dispuso una suma extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, de pesos tres mil (\$3.000) al personal titular y/o suplente enumerado en el artículo 2 del mencionado decreto, afectado a las tareas críticas relacionadas con la pandemia.

Dicha suma se percibió con los salarios del mes de Marzo, y entre los sectores comprendidos se mencionan: Personal del Escalafón Decreto N° 2695/83, que se desempeñe en el ámbito del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social, y que pertenezca al Agrupamiento Asistencial Hospitalario; y Personal de los Agrupamientos Profesional, Mantenimiento y Producción, Técnico y Servicios Generales que perciba el suplemento de Asistencial Hospitalario. Personal que se desempeñe en el ámbito del



Ministerio de Educación dependiente de establecimientos del orden Oficial o Particular Incorporado, donde funcione el Servicio de Comedores Escolares, y que desempeñe tareas de: Director de Escuela; Ayudante de Cocina, Cocinero y Ecónomo; alcanzando además a los agentes que desempeñan estas tareas en el ámbito de las Cocinas Centralizadas.

En cuanto a la modalidad de pago, el artículo 3 del mencionado Decreto establece que: *“la suma extraordinaria dispuesta (...) será liquidada junto con la retribución mensual del beneficiario, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado. Con carácter excepcional, y atento a la imposibilidad de relevar los datos de inasistencias previo a la liquidación en curso, la suma extraordinaria será liquidada en forma completa. Para el caso que las Direcciones de Administración de las jurisdicciones reciban, dentro de las novedades relativas al mes de marzo, informe de inasistencias de los agentes alcanzados, deberán realizarse las deducciones que correspondan a los días no trabajados por alguno de éstos, teniendo en consideración que la única causal de excepción es la de hallarse usufructuando licencia por enfermedad, en virtud de resultar un caso positivo de COVID 19”*

Liquidado dicho beneficio con el salario del mes de Marzo, se detectaron distintas situaciones que no habían sido contempladas: trabajadores no contemplados en el beneficio, retraso en el pago del mismo, realización de descuentos proporcionales a los días no trabajados o totales en el mes posterior a la percepción y en muchos casos descuentos dobles.

Creemos que la situación particular a la que nos enfrentamos como sociedad y siendo el personal de Salud, Desarrollo Social y Asistentes Escolares los primeros en hacerle frente a la Pandemia, destacando su compromiso y las tareas que desempeñan, requieren de garantizar una información clara sobre los estímulos que perciben.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Provincial